

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de señor Juez, el presente proceso con la solicitud de reliquidación del crédito que hace el demandado, sírvase proveer.

Palmira, marzo 13 de 2020.

El Secretario,


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).
INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad: 2011 – 00504 - 00**

Atendiendo la solicitud del señor ALEXANDER ALVAREZ OCAMPO de liquidación de crédito, para conocer el estado actualizado de lo adeudado a su hijo MIGUEL ANGEL ALVAREZ VILLANUEVA.

Este despacho.

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso, PROCEDASE por secretaría a liquidar el crédito en este proceso, teniendo en cuenta los abonos realizados en este interregno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

<p>JUZGADO 3º PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA</p> <p>A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____ Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.], Palmira, _____</p> <p>William Benavidez Lozano. Srio.-</p>
